REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGÜÍ

Veintitrés de julio de dos mil veintiuno

**AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1527** RADICADO Nº 2021-00167-00

Este Despacho, el 13 de julio de 2021 a través de auto interlocutorio Nº 1446,

notificado por estados No. 28 del 14 de julio del mismo año, inadmitió la demanda

e indicó claramente los requisitos que debía cumplir la parte demandante so pena

de rechazo.

Luego de vencido el término concedido para que cumpliera con lo mandado en

el auto referido, lo que acaeció el 22 de julio de 2021, no lo hizo en la forma

indicada en el mismo, lo que significa que no se cumplió con las exigencias légales.

Por lo tanto, como lo dispone el art. 90 del Código General del Proceso, se

rechazará la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

**RESUELVE** 

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por no subsanar en debida forma los

requisitos exigidos en el auto admisorio, dentro del término exigido para ello.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme la presente providencia, ARCHIVESE el expediente.

Radicado 2021-00167-00 Código: F-ITA-G-09 Versión: 03 NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico  $N^\circ$  30 fijado en la página web de la rama judicial el 28 de julio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2